



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°542 - 2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima , 10 de agosto de 2022.

VISTOS:

El Memorándum N°456-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/CPI y el Oficio N°614-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/UREG; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando al memorándum de vistos, el cual contiene el Memorándum N°04-2022-SUNARP-ZR.IX/GPI-IR33, a través del cual la registradora pública, Abog. Blanca Borda Gonzales, hace de conocimiento que se anotó el cambio de jurisdicción del predio inscrito en la partida N°13304361 del Distrito de San Miguel de la Provincia de Lima al Distrito de La Perla de la Oficina Registral del Callao, por lo que, se solicita el traslado y cierre de la partida antes indicada;

Que, visualizada la partida N°13304361 del Registro de Predios de Lima a través del Módulo de Consulta Registral, se advierte que en el asiento B00002 se encuentra extendido el cambio de jurisdicción de predio ubicado en la Calle 1 manzana I del lote 7 de la Urbanización La Arboleda de Maranga – Primera Etapa, del Distrito de San Miguel al Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, en virtud del título archivado N° 453644 de fecha 14 de febrero de 2022, sin haberse efectuado traslado ni cierre alguno, por lo que la citada partida se mantiene abierta hasta la fecha;

Que, mediante Oficio N°614-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/UREG de fecha 27 de julio de 2022, la Unidad Registral ha opinado que no existe regulación específica sobre el procedimiento a seguir cuando la partida registral es trasladada a otra oficina registral, como consecuencia del cambio de jurisdicción por presentación de un certificado de jurisdicción; y que en todo caso resultaría aplicable por analogía lo previsto en el numeral 4.3. de la Directiva N° 016-2002-SUNARP-SN “Normas para la inscripción del cambio de jurisdicción a que se refiere la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27795”, aprobada por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 546-2002-SUNARP-SN;

Que, en ese sentido, la Unidad Registral, ha recomendado a esta Jefatura que se emita la respectiva resolución, disponiendo el traslado de los asientos de la partida registral N°13304361 de la Oficina Registral de Lima al Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, y disponga el cierre de la misma por lo antes descrito;

Que, el numeral 1) del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero de 2019, establece que las autoridades no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la mencionada Ley; o en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°542 - 2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima , 10 de agosto de 2022.

Que, el numeral 4.3.1 de la Directiva N° 016-2002-SUNARP-SN, en la parte pertinente, establece que: *“En caso que la inscripción del cambio de jurisdicción origine que el predio involucrado pase a la competencia de otra Oficina Registral, el Jefe de la Zona Registral o el Jefe del Registro Predial Urbano dispondrá el cierre de la partida registral matriz y/o de las partidas individuales involucradas, según corresponda, a efecto de su posterior traslado a la Oficina Registral competente”;*

Que, esta Jefatura, de conformidad con lo opinado por la Unidad Registral mediante el Oficio N°614-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/UREG de fecha 27 de julio de 2022, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución, según lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero de 2019, considera necesario disponer el traslado de los asientos de la partida N°13304361 del Registro de Predios de Lima al Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, y el cierre de la mencionada partida;

Con las visaciones del Coordinador Responsable del Registro de Propiedad Inmueble y del Jefe de la Unidad Registral.

De conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la Directiva N° 016-2002-SUNARP “Normas para la inscripción del cambio de jurisdicción a que se refiere la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27795”, aprobada por Resolución del Superintendente N° 546-2002-SUNARP-SN, y la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°336-2021-SUNARP/GG de fecha 16 de diciembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DISPONER el traslado de los asientos de la partida N°13304361 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima al Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao.

ARTÍCULO 2.- DISPONER el cierre de la partida N°13304361 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución, asimismo, dejar constancia en la anotación de cierre el número de partida generada en la Oficina Registral del Callao, por cambio de jurisdicción.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Coordinación del Registro de Propiedad Inmueble de Lima adopte las medidas pertinentes, a efecto de designar y comunicar a los Registradores Públicos que deberán efectuar lo dispuesto en los artículos precedentes. Asimismo, una vez ejecutado el traslado y cierre de la citada partida, notificar al titular del bien materia de traslado el nuevo número de partida generado en la Oficina Registral del Callao.



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°542 - 2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima , 10 de agosto de 2022.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IX – Sede Lima – SUNARP**